CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

Compromiso con la gente

SUOC/AP N° 53/2017

Concepción, 29 de setiembre de 2017.-

Ref.: Expte. N° 329.794 - ID N° 336.095
Descripción: CD - ADQUISICION DE MOTOCICLETAS DE 150 CILINDRADA TIPO TRAIL PARA LOS JUZGADOS DE ALTO PARAGUAY.

Señor
Abg. SANTIAGO JURE, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

EL JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIONES Y ENCARGADO DE LA SUOC DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY, se dirige al Señor Director y por su intermedio a donde corresponda, en relación a la Nota DNCP/DNC N° 24604/2017, de los motivos de no difusión y observaciones del llamado a Contratación Directa "ADQUISICION DE MOTOCICLETAS DE 150 CILINDRADA TIPO TRAIL PARA LOS JUZGADOS DE ALTO PARAGUAY".-

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN: Art. 399 "Adquisición de Equipos de Transporte", referente al punto cabe mencionar que la Corte Suprema de Justicia ha presentado una Acción de Inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 5554/16, el Decreto 6715/17 y Decreto 6826/17, entre ellos se encuentra el Art. 399, donde se hizo lugar a dicha Acción por A.I. N° 985/17 de fecha 25/04/2017, por consiguiente esta Institución no tiene ningún impedimento legal para la adquisición de dichos vehículos en el presente Ejercicio Fiscal 2017.-

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES: En relación a las recomendaciones, esta convocante agrega en el Anexo B) de la sección DDLC la leyenda sugerida. Igualmente incluye en el Anexo E, punto V, el documento para la evaluación del margen de preferencia establecido en el presente Anexo B de la carta de invitación.-

En ese sentido solicitamos la verificación de la documentación y publicación del presente llamado.-

Sin otro particular, aprovecha la oportunidad para saludarlo atentamente.-

PODER JUDICIAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

Alcides Hellman
Jefe Sección II Contrataciones
C. J. Alto Paraguay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017; Artículos 34 INC. h), j) Y v.6); 36; 37; 41, 42 INC. B) Y C), 60, 76 INC. A.1), A.2), A.3), A.4.1), B) Y E.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98; 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), d) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398; 399 del "Anexo A" "Guía de Normas y Procesos del ejercicio fiscal 2017" Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA Ley 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017". N° 590. AÑO: 2017.

RECIBIDO
25 ABR. 2017
Roque Lopez
S.P.D.E.P.J

A.I. N°: 985

Asunción, 25 de abril de 2017

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la Abg. Marina Morínigo de Florentín en representación de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** en esta acción de inconstitucionalidad en contra de los Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017; de los Artículos 34 inc. h), j) y v.6); 36; 37; 41, 42 inc. b) y c), 60, 76 inc. a.1), a.2), a.3), a.4.1), b) y e.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98, 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), b) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398 y 399 del "Anexo A" "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017" del Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA Ley 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017; de los Artículos 34 inc. h), j) y v.6); 36; 37; 41, 42 inc. b) y c), 60, 76 inc. a.1), a.2), a.3), a.4.1), b) y e.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98; 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), b) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398 y 399 del "Anexo A" "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017" del Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN